

Contrato No. 012-2021-0BRAS-UCP-RM

CONTRATO PARA LA DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE ZAPATAS Y PEDESTALES EDIFICIO 102 CONTENEDORES, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, **CESAR SAUL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, estado civil casado, con tarjeta de identidad No. 0501-1976-08235, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada **CONSTRUCTORA SERPIC, S. de R. L. de C.V.** Con Registro Tributario Nacional 080119998380760, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico número treinta y seis (36) de fecha quince de abril del año dos mil dos, autorizada bajo los oficios del Notario Juan Rene Rivera M. y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matricula número mil doscientos ochenta número 1280, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convenimos en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

SECCION I: DECLARACIONES

Las partes declaramos lo siguiente:

1. **“EL CONTRATANTE”** declara que:
 - a. La UCP, cuenta con suficiente capacidad legal para celebrar el presente contrato;
 - b. Se contratan los servicios de **“EL CONTRATISTA”** para la ejecución de la obra que más adelante se define en los términos de este contrato, sus anexos y demás documentos que forman parte del presente contrato definidos en las subsiguientes cláusulas.
2. **“EL CONTRATISTA”** declara que:
 - a. La empresa Serpic, S. de R. L. de C.V. es una sociedad mercantil, legalmente constituida y vigente de acuerdo con las leyes de la Republica de Honduras.



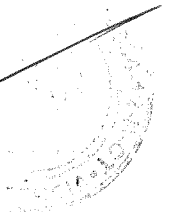
- b. El señor Cesar Saul Bran Barahora, representante legal de Serpic, S. de R. L. de C.V, cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, de conformidad con su condición concedida.

Dicha empresa, se dedica en la República de Honduras, entre otras, a la actividad comercial de la construcción y servicios conexos, y que cuenta con las licencias y autorizaciones legales pertinentes y aplicables para la ejecución de la obra que le corresponde en este contrato y que tiene a su servicio o disponibilidad de contratar personal y mano de obra con capacidad e idoneidad legal en todos los casos que las leyes lo requieran, además de contar con disponibilidad de equipo y materiales necesarios para la correcta ejecución del trabajo comprendido en el presente contrato

SECCION II: DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

- 1. Acta de Recepción:** es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UCP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.
- 2. Acta de Recepción Provisional:** es aquella emitida por la UCP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución del Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UCP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.
- 3. Actividades del Contrato:** Son todas las actividades de carácter técnico y material necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- 4. Contratante:** La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), quien ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UCP).
- 5. Contratista:** Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.



6. **Contrato:** Se refiere al presente Contrato para la **DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE ZAPATAS Y PEDESTALES EDIFICIO 102 CONTENEDORES** ubicados en aldea de Santa Rosa, al sur del municipio del Distrito Central de Tegucigalpa.
7. **Cronograma de Ejecución:** Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.
8. **Días Hábiles:** Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras.
9. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.
10. **Informe de Ejecución:** documento de carácter técnico emitido por la UCP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas.
11. **Informes Financieros:** Documento de carácter financiero emitido por la UCP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto.
12. **Monto del Contrato:** Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por éste que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.
13. **Orden de Inicio:** Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UCP, una vez cumplidos todos los requisitos previos.
14. **Personal Clave:** Es todo el personal especializado encargado de la dirección de cada área de trabajo para la ejecución de las obras y Actividades del Contrato.
15. **Plan de Trabajo:** Es el detalle específico de acciones y movimientos a realizar por el **CONTRATISTA** en las Actividades del Contrato durante el periodo de duración del Contrato, que incluye hitos de actividades, Cronograma de Ejecución y porcentaje de ejecución por cada Hito/Actividad.
16. **UCP:** Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación,



inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**.

SECCION III: CLAUSULAS

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE ZAPATAS Y PEDESTALES EDIFICIO DE 102 CONTENEDORES**, ubicados en aldea de Santa Rosa, al sur del municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, debiendo **EL CONTRATISTA** realizar todas las actividades derivadas del presente contrato y que sean necesarias para el correcto cumplimiento de los fines del proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y obras descritas en los anexos del presente contrato, derivado del proceso de **COTIZACIÓN No. SC-001-OBRAS-2021-UCP-RM**.

Son objetivos específicos del presente contrato los siguientes:

- Obtener las obras construidas de acuerdo con los planos de diseño y las variaciones dadas durante la ejecución para mejorar la funcionalidad del proyecto.
- Lograr el desarrollo de la ejecución de la construcción con calidad, en el tiempo establecido para su desarrollo.
- Tener el control del presupuesto y de las cantidades de obra, de manera que al finalizar el proyecto los mismos estén dentro de los rangos estimados.
- Contar con informes y planos finales tal como fueron construidas las obras.

CLAUSULA II: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas. El orden de las cláusulas no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicará lo contrario. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos que forman parte integrante del presente contrato podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre las partes, de forma que las obligaciones contenidas en el mismo puedan adaptarse a las circunstancias que incurran en cada momento de la vigencia del contrato.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIUNO CENTAVOS (L.2,292,393.21)**, desglosado en la forma siguiente:

- a. **COSTO DIRECTO: Un millón quinientos veintiocho mil doscientos sesenta y dos lempiras con 13/100 (L 1,528,262.13);**



- b. **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 07/100 (L 764,131.07);**
- c. **COSTO TOTAL: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIUNO CENTAVOS (L.2,292,393.21)**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATISTA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLAUSULA IV: FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** un 15% del monto del contrato en concepto de anticipo; pagos en base a presentación de estimaciones las que deberán ser aprobadas por el supervisor según avance de la obra, un pago final al ser recibidas las obras a satisfacción del contratante y que cuenten con el visto bueno del supervisor y de la UEEP.- El anticipo será deducido y amortizado mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado.

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se requiere que los aspectos a corregir señalados en el Acta de Recepción Provisional, hayan sido subsanados en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la emisión de ésta, vencido que fuera este término quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, que se fija un mil lempiras (L 1,000.00). Asimismo, deberá presentar una (1) liquidación original del proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la supervisión validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de la Unidad Coordinadora de Proyectos para efectuar el cierre del proyecto.

Para efectos de pago, será indispensable que las garantías rendidas por **EL CONTRATISTA** se encuentren vigentes a la fecha en que se efectuaría el pago. También será indispensable, que **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad cada una de las obligaciones consignadas en este contrato, tales como la de remitir los diferentes planos, diseños, informes y demás documentos relativos a la ejecución de la obra.

CLAUSULA V: ORDEN DE INICIO

Se considera como fecha de Orden de Inicio del proyecto un (1) día después de realizado el desembolso del anticipo a **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VI: PLAZO Y MULTA.

PLAZO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.-

MULTA: Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa, un cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) del monto total, por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto

durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a 10 días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA** y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza.

Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

El **CONTRATANTE** podrá suspender la ejecución del contrato cuando por circunstancias contrarias a la voluntad de las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, se imposibilitará la continuación de las actividades objeto del presente contrato. En estos casos las partes se pondrán de acuerdo en cuanto a la fecha de la suspensión y de continuación de las actividades. El periodo de duración de la suspensión no será computado para efectos del plazo del contrato, ni del monto del contrato. Una vez se reanuden las actividades se retornará al transcurso normal del plazo inicial establecido en este contrato o posibles adendas.

EFFECTOS DE LA MORA IMPUTABLE AL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas, **EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que en caso de existir y comprobarse atrasos injustificados en la terminación de las obras y actividades del contrato, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cubrir los costos de Supervisión que se generen por tales atrasos injustificados; del mismo modo **EL CONTRATISTA** deberá cubrir cualquier costo adicional ocasionado por atraso o mora injustificada en la terminación y entrega de las obras. **EL CONTRATANTE** queda autorizado para efectuar las retenciones o deducciones respectivas en caso de que se deban cubrir costos adicionales de supervisión u otro tipo, producto de atrasos injustificados. En el supuesto que el valor de los costos adicionales ocasionados fuera mayor que el monto del pago o pagos pendientes, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir los valores mediante el pago directo a favor de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VII: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a. Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.



- b. Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional.
- c. Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.-

CLAUSULA VIII: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá entregar las garantías siguientes:

una Garantía/Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual que asciende a **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 32/100 (L 229,239.32)** **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La Presente Garantía/Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Acta Notarial de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza. La presente Garantía/Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”*

- a) *La Presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de una Resolución firme de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.”*; con una vigencia de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO (120)** a partir de la fecha de su emisión. Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no se constituyeren esta Garantía en el plazo previsto, **EL CONTRATANTE** procederá a la resolución del contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido.
- b) Previo al último pago se exigirá la presentación de una **Garantía Bancaria de Calidad de Obra**, del cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva, la cual deberá contener la siguiente Clausula Especial: **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de*



los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición". –

CLAUSULA IX: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de las partes entre otras las siguientes:

I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) A ejecutar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** las siguientes actividades generales:

ITE M	DESCRIPCIÓN
1	EMBANCADO DE CONTENEDORES
1,1	EMBANCADO DE CONTENEDORES MÓDULO 1 (3 X 2 X 3)
1,2	EMBANCADO DE CONTENEDORES MÓDULO 2 (2 X 2 X 3)
1,3	EMBANCADO DE CONTENEDORES MÓDULO 3 (1 X 2 X 3)
2	DEMOLICIONES
2,1	DEMOLICIÓN DE ZAPATAS Z-1 0.65 X 0.65 X 0.30
2,2	DEMOLICIÓN DE ZAPATAS Z-2 0.95 X 0.95 X 0.30
2,3	DEMOLICIÓN DE PEDESTALES 0.45 X 0.45 X 0.60
2,4	DEMOLICIÓN DE PEDESTALES 0.45 X 0.45 X 1.20
3	EXCAVACIÓN Y CONFORMACIÓN
3,1	EXCAVACIÓN
3,2	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL DEL SITIO
3,3	ACARREO DE MATERIAL SOBRENTE DE LAS EXCAVACIONES A UN BOTADERO FUERA DEL PROYECTO
4	CONSTRUCCIÓN
4,1	MODULO 1 (3 X 2 X 3)
4.1.1	ZAPATAS Z-1 1.35 X 1.35 X 0.30, 10#6 a/s
4.1.2	ZAPATAS Z-2 0.95 X 0.95 X 0.30 , 7#5 a/s @13cm
4.1.3	PEDESTALES H1.20 0.40 X 0.40, 12#6 Y #3 @15cm

4.1.4	PEDESTALES H0.60 0.40 X 0.40, 12#6 Y #3 @15cm
4,2	MODULO 2 (2 X 2 X 3)
4.2.1	ZAPATAS Z-1, 1.50 X 1.50 X 0.30, lecho inferior #5@ 0.35 a.s, lecho superior #5@ 0.35 a.s.
4.2.2	ZAPATAS Z-2 1.05 X 1.05 X 0.30, lecho inferior #5@ 0.25 a.s, lecho superior #5@ 0.35 a.s.
4.2.3	PEDESTALES H0.60 0.40 X 0.40, 12#6 Y #3 @15cm
4,3	MODULO 3 (1 X 2 X 3)
4.3.1	ZAPATAS Z-1 1.25 X 1.25 X 0.30, lecho inferior #5@ 0.35 a.s, lecho superior #5@ 0.35 a.s.
4.3.2	ZAPATAS Z-2 1.05 X 1.05 X 0.30, lecho inferior #5@ 0.35 a.s, lecho superior #5@ 0.35 a.s.
4.3.3	PEDESTALES H1.20 0.40 X 0.40, 12#6 Y #3 @15cm
4.3.4	PEDESTALES H0.60 0.40 X 0.40, 12#6 Y #3 @15cm

- a) Entregar a **EL CONTRATANTE** toda la información general de la obra, incluyendo planos de desarrollo de diseño conceptual, y especificaciones generales aprobadas y prestará todos los servicios que deban entregarse o prestarse, según sea el caso conforme a los documentos del contrato, de tal manera que no atrase el avance de la obra.
- b) Entregar a **EL CONTRATANTE** una copia de los planos, y demás documentos que se le requieran.
- c) Llevar un registro diario en una Bitácora de Obra Oficial, como instrumento de comunicación entre **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, en la cual se deben asentar los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra.
- d) Estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH); y, todo el profesional asignado al proyecto deberá estar facultado por su colegio respectivo para ejercer su profesión.
- e) Debe contar con todos los implementos de seguridad y protección de sus empleados como ser cascos, chalecos, guantes, arnés, lentes, equipo de bioseguridad, etc.
- f) Proporcionará todos los materiales que se requieran para la ejecución del contrato.
- g) Colocar rótulos en el lugar donde se ejecuta la obra objeto de contratación, cuyo diseño debe ser aprobado por **EL CONTRATANTE**.



- h) Designará a un equipo calificado y competente para diseñar las obras objeto de este contrato, a su vez, designará a un representante competente y legalmente idóneo y aceptable por **EL CONTRATANTE** para dirigir, coordinar, ejecutar las labores correspondientes a la ejecución de la obra.
- i) Entregar a **EL CONTRATANTE** a su entera satisfacción los diseños y obra terminado en el plazo determinado en el presente contrato.
- j) Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, económico, administrativo y legal de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- k) Adquirir todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichas pólizas en su capacidad total, durante el periodo de tiempo del contrato.
- l) Presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en el presente contrato y señaladas en el documento de solicitud de oferta nacional del proceso de **Cotización No. SC -001-OBRAS-2021-UCP-RM.**
- m) Cumplir con las actividades del contrato en los plazos establecidos y aprobados por **EL CONTRATANTE.**
- n) Mantener en el lugar del proyecto el personal clave, para garantizar la correcta ejecución y calidad del proyecto.
- o) Cumplir con las Especificaciones técnicas de las Normas del Código hondureño de construcción y demás normativa legal vigente y aplicables.
- p) Mantener los libros y registros contables relacionados con el proyecto en idioma español, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** para ser auditados durante la ejecución del proyecto en la forma que se considere necesaria.
- q) Contar con un libro de registro de bitácora de proyecto, adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para efecto de control de la ejecución de la obra, en el cual se anotarán todos los incidentes, eventos, cambios, registros, disposiciones, actividades y hechos importantes relacionaos con la ejecución del proyecto, pondrá el referido libro a disposición de **EL CONTRATANTE.**
- r) En el caso de eventos geológicos y/o catastróficos naturales, tales como tormentas tropicales, terremotos o huracanes, o cualquiera de este tipo que puedan ocurrir durante la ejecución del presente proyecto, **EL CONTRATISTA** asumirá los costos, para lo cual deberá asegurarse de contratar la póliza de seguro pertinente.
- s) Emitir los informes que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE.**
- t) Emitir un informe final al finalizar las Actividades del contrato, el que contendrá un resumen histórico del trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, ilustrado con fotos, puntualizando aspectos de plazo, calidad de personal, planos "tal como construido" material y obras construidas, aspectos relevantes, con recomendaciones y conclusiones si fuera el caso.
- u) Realizar levantamiento de un informe de situación existente, planos, arbustos, cercos y todas las demás condiciones del proyecto previo al inicio de las actividades del contrato.
- v) Tomar todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la contaminación por la disposición de desechos sólidos y de los materiales excedentes de la obra. Así mismo

ejecutará los trabajos requeridos para la mitigación de riesgos ambientales presentes a lo largo del plazo de vigencia del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Constatar que **EL CONTRATISTA** está calificado para desarrollar las obras y actividades del contrato que se establecen en el mismo.
- b) Realizar los pagos en tiempo y forma a favor de **EL CONTRATISTA**, de las obras recibidas a satisfacción debiéndose cumplir con la remisión de documentos, estimaciones, informes y aprobación necesarios.
- c) Contar con un notario a fin de hacer constar en Acta Notarial el levantamiento de situación existente que debe realizar **EL CONTRATISTA**.
- d) Realizar las aprobaciones que correspondan conforme a lo establecido en el contrato.
- e) Todas aquellas derivadas del presente contrato.

CLAUSULA X: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.

1. Documento de solicitud de Cotización,
2. Especificaciones técnicas,
3. Oferta Presentada por el contratista
4. Planos y detalles
5. Cronograma de actividades, plan de trabajo propuesto por el contratista
6. Garantías bancarias
7. Bitacora de Obra Oficial
8. Adendas de debidamente aprobadas que se realicen al presente contrato
9. Los anexos del presente contrato.

CLÁUSULA XI: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **CAUSAS DE RESCISIÓN**

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b. Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario después de firmado el contrato, salvo causa debidamente justificada;
- c. Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo;
- d. El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;
- e. Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora de obra.
- f. No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del **CONTRATANTE** anotados en la bitácora de obra o a través de correspondencia;

- g. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL CONTRATANTE** procederá a exigir al **CONTRATISTA** su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho corresponda y
- h. Cuando el Contratista haya o esté realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo, antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a. A requerimiento del **CONTRATANTE** o del **CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal deberá existir mutuo acuerdo entre las partes para la resolución;
- b. Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d. Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a **EL CONTRATISTA** un pago justo y equitativo;
- e. Por liquidación o disolución de la sociedad conformada por el **CONTRATISTA**, debidamente acreditada;
- f. Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g. Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

CLÁUSULA XII: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA XIII: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las



acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

CLAUSULA XIV ENMIENDAS

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda que deberá cumplir con el procedimiento pre establecido por UCP, contando con las justificaciones, informes y aprobaciones que se consideren necesarias.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y PERMISOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra.

El **CONTRATISTA** manifiesta que en vista que ya se cuenta con el permiso de construcción del proyecto y este contrato solo implica la modificación de ciertos elementos estructurales, no se requiere tramitar un permiso adicional para estas obras, sin embargo, si las autoridades competentes llegasen a determinar que es necesaria la obtención de algún permiso o licencia adicional estos correrán por cuenta del **CONTRATISTA** quien estará obligado a tramitarlos y obtenerlos.

CLÁUSULA XVI: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos y



programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante.

CLAUSULA XVII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES

La comunicación entre las partes deberá ser por escrito a los domicilios o correos electrónicos que se designan a continuación:

CONTRATANTE

- Representante UCP **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA**
- Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, casa 1346, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
Teléfono: 2717-0120
- Email: rolando.poujol@ucp.hn

CONTRATISTA

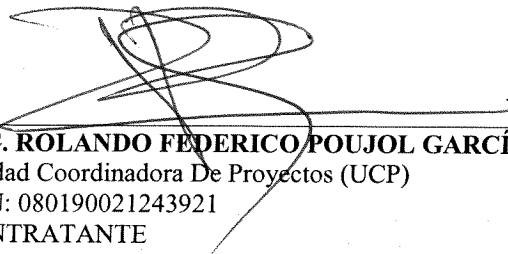
- Representante: **CESAR SAUL BRAN BARAHORA**
- Dirección:
Honduras
- Teléfono: 2239-8746
- Email: contacto@serpichonduras.com


CLAUSULA XIX: ACEPTACIÓN

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de



Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los treinta (30) días del mes de julio del 2021.


ING. ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA
Unidad Coordinadora De Proyectos (UCP)
RTN: 080190021243921
CONTRATANTE


ING. CESAR SAUL BRAN BARAHONA
SERPIC
RTN: 080119998380760
CONTRATISTA